



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Tarapacá

**Número de Informe: 447 /2015
27 de mayo de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 102/2015
REF.: N°s.W000067/2015
W000137/2015
W000219/2015
W000246/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

RESERVA DE IDENTIDAD

IQUIQUE, 28 MAY 2015

2405

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 447, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en ese Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE
AT N°33/2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°W000067/2015
W000137/2015
W000219/2015
W000246/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RESERVA DE IDENTIDAD

IQUIQUE, 28 MAY 2015 2406

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
N° 2405 de 28 MAY 2015, de esta Entidad de
Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR(A)
RECURRENTE
PRESENTE
HRC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N^{os}. W000067/2015
W000137/2015
W000219/2015
W000246/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

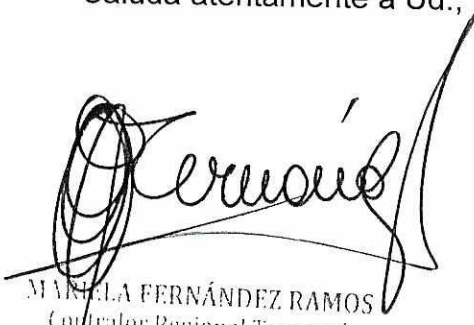
RESERVA DE IDENTIDAD

IQUIQUE, 28 MAY 2015

2407

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 447, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s. W000067/2015
W000137/2015
W000219/2015
W000246/2015

INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 447, DE 2015, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES
ACAECIDAS EN DIVERSAS MATERIAS
EN EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESERVA DE IDENTIDAD

IQUIQUE, 27 MAY 2015

Se han recibido en esta Contraloría Regional, cuatro denuncias acogidas a la reserva de identidad de los recurrentes, por presuntos hechos irregulares relativos a remuneraciones, personal, faltas de probidad e incumplimiento de funciones, que habrían ocurrido en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, Región de Tarapacá, durante el período comprendido entre enero de 2013 y enero de 2015.

Dichas denuncias dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

Esta investigación tuvo como finalidad analizar los hechos denunciados por los recurrentes, referidos a las siguientes situaciones irregulares que habrían acaecido en el SENCE de esta región:

1) Que, existe un exceso de pago de las remuneraciones mensuales correspondientes al año 2013 de la funcionaria Maira Durán Céspedes, por lo que solicita la devolución de esas rentas.

2) Que, la alumna en práctica doña [REDACTED] y los funcionarios Orlando Wong General, Sinddy Portilla Castro y Yendry Figueroa Padilla, habrían trabajado paralelamente en Organismos Técnicos de Capacitación. Situación que a juicio de la denuncia, sería una falta a la probidad administrativa.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE

A.T. N° 33/2015
FVM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3) Que, hubieron reiteradas reuniones de carácter político en las dependencias del SENCE, en las cuales, habrían participado: el Director Regional don Héctor Derpich Castillo, los empleados de ese servicio, María Gutiérrez Arriagada y Orlando Wong General y el funcionario de la delegación presidencial don [REDACTED], en calidad de Presidente Regional del partido Izquierda Ciudadana.

4) Que, se cometieron innumerables malos tratos a funcionarios y a personas de empresas privadas, por parte del señor Orlando Wong General.

5) Que, en los programas de Inversiones a la Comunidad y Subpesca Capacitación, no se habrían ejecutado los respectivos cursos, no obstante, a los funcionarios, doña Elenir Olcay Barreda y don Orlando Wong General, se les pagaron sus remuneraciones.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organizaciones y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyo el examen de registros y documentos afines, así como también, la solicitud de antecedentes, certificaciones y otros, que se estimaron necesarios para la investigación de los hechos denunciados.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas y de los antecedentes recopilados, se constataron las siguientes situaciones:

1. Rentas percibidas en exceso

Al respecto, en la denuncia se manifiesta que la funcionaria doña Maira Durán Céspedes habría recibido ingresos mensuales en exceso durante el año 2013, ya que de acuerdo a lo publicado en el sitio de transparencia del SENCE, se constata que la aludida percibió por concepto de remuneraciones mensuales las sumas de \$ 1.422.477, \$ 2.614.892 y \$ 1.590.811, durante los períodos 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

En lo atinente, solicitada la información a la oficina regional del SENCE, y realizado el estudio de las liquidaciones de remuneraciones mensuales del período 2013, de la nombrada funcionaria, se comprobó que entre febrero y julio de dicho año, se produjo un exceso en el pago de las asignaciones profesional y modernización, prescritas en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que Reajusta Remuneraciones del Sector Público, Concede Aguinaldo de Navidad y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario, y la ley





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 19.553, Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que Indica, respectivamente; y que entre ambas totalizaron la suma de \$ 1.500.775.

Sobre el particular, consultado en el Sistema de Administración del Personal del Estado (SIAPER), la hoja de vida de la aludida funcionaria, se verificó la existencia de cargos pecuniarios por la suma de \$ 1.050.543, pagaderos en 17 cuotas iguales equivalentes a 1,5248 UTM cada una.

Lo anterior, debido a que el Director Nacional del SENCE a través del oficio ordinario N° 1.156, de 3 de octubre de 2013, había informado al Contralor General de la República sobre dichas rentas percibidas en exceso por doña Maira Alejandra Duran Céspedes. Luego, y conforme a solicitud de la misma funcionaria, el nivel central de este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° 6.001, de 11 de noviembre 2014, resolvió condonar el 30% de la obligación adeudada de \$ 1.500.775, y a la vez, dispuso la devolución del monto de \$ 1.050.543, correspondiente al saldo, el cual, al mes de octubre de 2013, representaba un total de 25,9214 UTM, en 17 parcialidades equivalentes cada una de ellas, como ya se planteó anteriormente, a 1,5248 UTM.

En razón de lo expuesto, se concluye que la materia denunciada se encuentra resuelta por el nivel central de esta Contraloría General, mediante la citada resolución exenta N° 6.001 de 2014, cuya observancia, conforme con el numeral tercero de la misma, debe ser demostrada, en su oportunidad, por la Unidad de Personal y Remuneraciones del SENCE ante la Unidad de Registro de la División de Personal de la Administración del Estado de este Organismo Contralor, mediante la remisión de un informe detallado sobre el cumplimiento del referido reintegro, a fin de levantar el cargo formulado en contra de la afectada.

2. Contratación de personal

Sobre la materia, el recurrente en su escrito de denuncia, en lo principal, expone que el Encargado Regional de Administración y Finanzas de esa dirección, don Franco Alfaro Núñez, efectuó contratos de personal, los cuales trabajaban o habían laborado en un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), por lo que requiere que se verifique la legalidad y pertinencia de las contrataciones que se indican a continuación:

TABLA N° 1

NOMBRE FUNCIONARIO	MES Y AÑO CONTRATO	HECHO DENUNCIADO
[REDACTED]	enero de 2014	Trabaja paralelamente en OTEC Excelencia.
Orlando Wong General	octubre de 2014	Habría trabajado con anterioridad en la OTEC Centro Tecnológico Minero (CTM).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE FUNCIONARIO	MES Y AÑO CONTRATO	HECHO DENUNCIADO
Sinddy Portilla Castro	noviembre de 2014	Trabaja paralelamente en la OTEC Centro Tecnológico Minero (CTM).
Yendry Figueroa Padilla	enero 2015	
Fuente: Información de la referencia W000137.		

En lo pertinente, se requirieron las resoluciones que aprueban los contratos correspondientes a cada uno de los funcionarios singularizados en la denuncia, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 2

NOMBRE	RESOLUCIÓN/ FECHA	INICIO	TERMINO	CALIDAD	FUNCIÓN
[REDACTED]	Sin resolución	9-01-2014	22-01-2014	Alumna en práctica	Sin función, con renuncia a la práctica a contar del 22/01/2014.
Orlando Wong	3159 30/12/2014	22-09-2014	31-12-2014	Honorario	Apoyo en convenio SENCE-SUBPESCA.
Sinndy Portilla	79 11/02/2015	1-01-2015	25-02-2015	Reemplazo planta administrativa	Asistencia unidad de finanzas, secretaria director regional y atención de público.
Yendry Figueroa	81 11/02/2015	1-01-2015	31-12-2015	Contrata profesional	Colaboración planes de trabajo SENCE.
FUENTE: Resoluciones SENCE, Solicitud de práctica profesional alumna y carta renuncia de la misma.					

Ahora bien, con la finalidad de constatar si aquellos funcionarios mantenían relación contractual con alguna de las instituciones OTEC, este Organismo de Control consultó la información comercial contenida en el sistema DICOM, y de cuya validación no se advirtió participación de parte de los aludidos en alguna de ellas.

Por otra parte, requerido el registro de los organismos técnicos de capacitación mencionados en la denuncia, el Director Regional de ese servicio, mediante oficios ordinarios N°s 126 y 127, ambos de 2015, solicitó a las OTEC Centro Tecnológico Minero y Excelencia, respectivamente, la nómina de socios, directivos, gerente y administradores que las constituían. De su respuesta, se estableció que ninguno de los funcionarios señalados en la presentación se hallaba dentro de esas categorías. En consecuencia, no se advirtió un incumplimiento de la letra b), del artículo 22 de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, el que prescribe que las personas jurídicas que tengan socios, directivos, gerente o administradores no podrán inscribirse ni permanecer en el registro nacional de organismos técnicos de capacitación, entre otros, si son funcionarios públicos que tengan que ejercer de acuerdo a la ley, funciones de fiscalización o control sobre las personas jurídicas inscritas en el registro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo expuesto, y considerando que los recurrentes no aportaron antecedentes objetivos que permitieran encausar la situación denunciada, no se advirtió irregularidad en la contratación de aquellos funcionarios, por lo tanto, esta Contraloría General desestima este aspecto de la denuncia.

3. Reuniones de carácter político en las dependencias regionales del SENCE

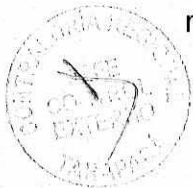
En relación con este hecho, se representa que durante el período septiembre de 2014 y enero de 2015, en la oficina del SENCE, Región de Tarapacá, su Director, el señor Héctor Derpich habría realizado en varias ocasiones reuniones de carácter político con el señor [REDACTED], presidente de su partido; y sus operadores políticos internos, los funcionarios doña María Gutiérrez y don Orlando Wong.

Sobre la materia, se efectuó una revisión de las actas emitidas por esa dirección regional que consignaban las reuniones sostenidas en aquel período en esa repartición pública, no advirtiéndose registro de la participación del señor [REDACTED] en calidad de presidente del partido político al que pertenece.

Además, consultado al nombrado director regional sobre la situación denunciada, éste mediante oficio ordinario N° 90, de 13 de marzo de 2015, certificó a esta Contraloría Regional, que desde que asumió sus funciones, el 29 de septiembre de 2014, le ha correspondido gestionar y garantizar la implementación de políticas e instrumentos públicos para el mercado de la capacitación e intermediación laboral de la Región de Tarapacá; siendo fundamental el establecer conexiones y redes entre los diferentes actores e instituciones de la realidad regional, a fin de procurar una participación activa de la comunidad. En este contexto, puntualiza que ha sostenido reuniones de trabajo con distintos funcionarios, directivos, organizaciones, personas y autoridades locales, políticas y técnicas; así en lo particular, y con el objeto de incorporar a personas afectadas por la catástrofe de los sismos de abril de 2014, a alguno de los programas del SENCE, mantuvo encuentros con el señor [REDACTED], éste en su calidad de profesional del equipo de trabajo del delegado presidencial para la reconstrucción post terremoto. Al respecto, cabe precisar que esa autoridad no especificó lugar y días en que se produjo aquello.

Por su parte, el Delegado Presidencial para la Reconstrucción de la Región de Tarapacá, don Julio Ruíz Fernández, mediante documento 003/2015, de 16 de marzo de 2015, testificó a la comisión investigadora que el señor [REDACTED], prestó durante el período junio a diciembre de 2014, servicios en esa delegación, cumpliendo, entre otras funciones, la de articular actividades y reuniones de trabajo con los diversos servicios públicos de la región, como SEREMÍA de Economía, MOP, SENCE, etc.

En conformidad con los antecedentes expuestos, no se advirtieron reuniones de connotación política que se hubiesen realizado en aquel período en las dependencias del SENCE Región de Tarapacá,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por lo que este Organismo de Control debe desestimar el reproche formulado en la denuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el artículo 19 de la aludida ley N° 18.575, aplicable a todos los órganos y servicios que integran la Administración del Estado, señala que el personal que la compone, "estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

En este contexto, es útil precisar que la prescindencia política de las autoridades, jefaturas y funcionarios, como servidores públicos, se articula sobre la base de los principios de juridicidad, probidad administrativa y apoliticidad que, consagrados en el ordenamiento jurídico, han sido desarrollados a través de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 71.900, de 2012; 21.768 y 57.200, ambos de 2013).

4. Malos tratos a funcionarios y privados

En lo puntual, cabe señalar que en la denuncia se argumenta que don Orlando Wong General, en forma reiterada ha dado malos tratos a funcionarios del SENCE, así como también, al personal de empresas privadas.

En lo concerniente, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, ha manifestado que la existencia de situaciones relacionadas con acoso laboral, constituye un aspecto que debe ser analizado en las instancias judiciales pertinentes o mediante la instrucción de un procedimiento disciplinario, por tanto, el asunto debe dirigirse a los tribunales ordinarios de justicia, o bien, en el caso que estime que se configuran en la especie responsabilidades administrativas, efectuar la petición a la autoridad que tiene la titularidad de la potestad disciplinaria, esto es, al Jefe Superior del Servicio, correspondiéndole a éste adoptar una determinación sobre el ejercicio de la misma (aplica dictamen N° 5.927 de 2010).

En ese sentido, es dable señalar que revisada la hoja de vida funcionaria en el SIAPER, y los antecedentes proporcionados por el SENCE, no se observaron procesos disciplinarios en que se hubiese perseguido la responsabilidad administrativa del señor Orlando Wong por la materia denunciada.

Por consiguiente, y en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde que el propio servicio pondere la necesidad de iniciar un proceso disciplinario tendiente a investigar las situaciones denunciadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Incumplimiento de funciones de doña Elenir Olcay en el Programa Inversión a la Comunidad

Sobre el caso, se denuncia que doña Elenir Olcay no habría efectuado trabajo alguno en el Programa Inversión a la Comunidad del SENCE para el cual, fue contratada.

Al respecto, se verificó que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución exenta N° 2806, de 10 de septiembre de 2014, aprobó el contrato a honorarios suscrito el 1 de agosto de igual anualidad, con la prestadora de servicios doña Elenir Olcay Barreda, para realizar asesoría y apoyo profesional en el “Programa Inversión a la Comunidad”, en la Dirección Regional del SENCE Tarapacá, por el período 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014, y por una renta total de \$5.059.619, pagaderas en 5 cuotas mensuales.

En razón del citado contrato, doña Elenir Olcay Barreda, declaró voluntariamente el 17 de marzo de 2015, a este Organismo Fiscalizador, que realizó las siguientes labores:

PROCESOS	ACTIVIDAD
Transferencias de recursos al ejecutor	• Efectuó revisiones sobre los beneficiarios y gastos
Diagnóstico y caracterización	• Validó los antecedentes, quedando pendiente las fichas de protección social de los beneficiarios involucrados en aquel proyecto.
Producto esperado	• Constató que se realizaron las actividades de: inserción de los beneficiarios en puestos de trabajos, inducciones, reuniones con empresas, asesoramiento en prevención de riesgo en terreno, mesas de trabajos, actividades de carácter social producto del terremoto, entre otras.
Capacitación en Oficios de Trabajadores	• Cotejó la ejecución a través de las líneas programáticas del SENCE. • Respecto de los trabajadores portuarios, fueron capacitados por medio del programa Becas de formación de oficios de emergencia del SENCE. • Sobre los trabajadores cargadores de la Zofri, durante 2014, no se realizaron cursos debido a que no coincidió con el inicio de una de las líneas del referido programa Becas; situación que está proyectada realizarla en el presente año 2015.
Apresto Laboral	• Verificó que se han ejecutado más de 40 cursos, entre los cuales se encuentran capacitaciones en materias de prevención de riesgos, psicología y en el área social.
Intermediación laboral	• Comprobó el egreso de más de 25 personas, siendo complejo debido al precario nivel de instrucción escolar y especializaciones de los beneficiarios.
Fuente: Declaración voluntaria doña Elenir Olcay Barreda.	

En relación con lo anterior, de la revisión efectuada a los informes de actividades del personal a honorarios, los cuales se encontraban firmados por ella y aprobadas por el Director Regional del SENCE, así como también, de las actas de fiscalización emitidas sobre aquel proyecto, antecedentes que daban cuenta de aquellas actividades declaradas por doña Elenir Olcay, se constató que ésta había dado cumplimiento al Decreto N° 1, de 2010, del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa inversión en la comunidad, y a las bases de las licitaciones para la selección de instituciones ejecutoras del programa inversión a la comunidad, aprobadas por las resoluciones exentas N°s 2578 y 6784, de 16 de mayo y 28 de noviembre de 2014, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

En consecuencia, se concluye en mérito de los antecedentes antes expuestos, que la prestadora de servicios, doña Elenir Olcay si laboró para aquel programa del SENCE, por lo que se desestima el hecho denunciado por el recurrente.

6. Incumplimiento de funciones de don Orlando Wong en el convenio SENCE-SUBPESCA

En este caso, se señala que don Orlando Wong no habría realizado trabajo alguno en el programa SENCE-SUBPESCA, para el cual fue contratado, dado que esa iniciativa durante el periodo 2014 y lo que va del 2015 no se ha ejecutado; argumentando que dicha persona se ha dedicado a realizar proselitismo político.

En lo referente, y como antecedente previo, es dable indicar que el SENCE mediante la resolución exenta N° 8.290, de 2013, aprobó el convenio de transferencia de recursos con cargo al Fondo de Administración Pesquero, de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, que fuera modificada por la ley N° 20.657, para el financiamiento e implementación de las actividades de entrenamiento que forman parte del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores del Sector Pesquero Industrial", celebrado con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) el 27 de agosto de 2013. Luego, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mediante la resolución afecta N° 8, de 5 de junio de 2014, aprobó el anexo de convenio de transferencia suscrito por las partes el 27 de mayo de 2014, mediante el cual se estipuló que SUBPESCA entregaría para tal efecto un monto de \$ 800.000.000.

En ese contexto, el Director Nacional del SENCE, a través de la resolución exenta N° 3.159, de 30 de diciembre de 2014, aprobó el contrato a honorarios suscrito el 22 de septiembre de 2014, con el señor Orlando Wong General, por la prestación de servicios de apoyo profesional a la Dirección Regional del SENCE de Tarapacá, en el marco del citado convenio de transferencias de fondos con SUBPESCA; consistentes en la coordinación de inicio y supervisión de los cursos de capacitación, y la generación de informes y reportes regionales. Para tal efecto, se estipuló un periodo de vigencia del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, con un cumplimiento de 44 horas semanales en jornada definida por el servicio; y el monto de los honorarios se estableció por un total de \$ 2.887.500 impuesto incluido, y pagaderos en 1 cuota de \$ 262.500 y 3 mensualidades de \$ 875.000. Gasto que conforme con el numeral 2 del acto administrativo en comento, se imputaría a la cuenta complementaria "11405 –





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero”.

En relación con el período 2015, es oportuno señalar que el SENCE no proporcionó a la investigación el contrato y su resolución que autorizara los servicios prestados por aquel profesional durante los meses de enero a marzo de esa anualidad, según se pudo verificar de los respectivos informes de actividades mensuales firmados por él y aprobados por el Director Regional del SENCE.

Consultado al señor Wong sobre la ejecución de tales labores, este mediante correo electrónico institucional de 17 de marzo de 2015, certificó que desde que el SENCE tiene el manejo de fondos pesqueros y por diferentes motivos de índole administrativo no se han realizado cursos, esperando ejecutarlos en el período de veda que se da en los meses de agosto – septiembre de 2015. No obstante, precisa que ha realizado reuniones con sindicatos del sector, entregándoles información relativa a los diferentes cursos, tales como: requisitos, número de horas y certificaciones que se pueden obtener.

Por otra parte, la encargada nacional del SENCE de ese convenio, doña Alicia Rojas, mediante correo electrónico institucional de 17 de marzo de 2015, respecto al convenio con SUBPESCA, también atestiguó que durante el año 2014 no se ejecutaron cursos de capacitación por parte de alguna OTEC, y que la función del encargado regional consistía en coordinar a los servicios públicos y organizaciones involucradas en dicho convenio, para recoger las necesidades de capacitación, y definir los posibles cursos a ejecutar, además, de desempeñar las labores administrativas inherentes al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable indicar que del estudio realizado a los informes de actividades de los meses de septiembre a diciembre de 2014 y enero a marzo del 2015, del señor Wong, los cuales se encontraban firmados por él y por el Director Regional del SENCE, se pudo comprobar que mayoritariamente éste había realizado labores habituales y propias del servicio, tal como se expone a continuación:

TABLA N° 3

MES / AÑO	ACTIVIDADES PROPIAS O HABITUALES DEL SENCE
SEPTIEMBRE 2014	• Revisión de libros de clase del programa CFI. • Solicita información y prepara informe sobre carga laboral de cada funcionario SENCE Región de Tarapacá.
OCTUBRE 2014	• Asume la función de Encargado de Gestión de la Dirección Regional. • Revisión de documentación previa firma del Director Regional. • Participa en reunión de la OTEC del programa Más Capaz. • Participa en reunión del Director con el Alcade de Alto Hospicio, para solicitar el Centro Comunitario de Rehabilitación. • Participa en ceremonia de certificación de cursos.
NOVIEMBRE 2014	• Revisión de Presupuesto 2015. • Presentación de programa FIC Universidad de Los Lagos. • Reunión del programa Más Capaz. • Diálogo ciudadano realizado en el Centro Comunal de Rehabilitación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES / AÑO	ACTIVIDADES PROPIAS O HABITUALES DEL SENCE
	• Visitas a medios de comunicación acompañando al Director Regional. • Feria de Empleo, colabora en recibir a autoridades. • Trabaja en la formulación del cuadro de control de gestión. • Se revisa documentación para la firma del Director y planifica la participación de éste en diferentes actividades.
DICIEMBRE 2014	• En cumplimiento de las tareas de Encargado de Gestión, y en conjunto con el Director Regional analiza y evalúa las actividades de la Dirección Regional del período 2015. • Gestiona la liberación de recursos con respecto a la Deuda Flotante. • Colaboración y participación en la realización del Consejo Regional de Capacitación. • Preparación de la evaluación final de las actividades del año 2014.
ENERO 2015	• Reordenamiento de la oficina y elaboración de perfiles ocupacionales de los funcionarios de la Dirección Regional. • Participación en seminario y actividades del programa Más Capaz
FEBRERO 2015	• Continuación de la reorganización y cambios de puestos de trabajo. • Apoyo al Director en la visita de los fiscalizadores que llevarán a cabo una investigación sumaria sugerida por el jefe del departamento jurídico. • Participa en inducción de la nueva encargada de Franquicia Tributaria y el proceso de acreditación de infraestructura. • Preparación informe resumen de gestión de la Dirección Regional.
MARZO 2015	• Entrega informe de gestión correspondiente al año 2014. • Actividades de difusión de los programas Más Capaz y Gobierno en Terreno. • Gestión de información para trabajadores que buscan estudiar carreras técnicas en las universidades Arturo Prat y Santo Tomás, como también en el Inacap.

Fuente: Informe de Actividades Personal a Honorarios.

Ahora bien, respecto de las actividades propias de aquel acuerdo de voluntades a honorarios, se verificó que en los meses de septiembre y noviembre de 2014, el aludido prestador de servicios, principalmente, había declarado aquellas relacionadas con la coordinación de los cursos, tal como se indica a continuación:

TABLA N° 4

MES / AÑO	ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN SEGÚN CONTRATO
septiembre 2014	• revisó las resoluciones N° 3768 y 4650, y tomó contacto con los encargados del programa a nivel local y nacional.
octubre 2014	• No declara actividad.
noviembre 2014	• Participó de una reunión en las instalaciones de SUBPESCA con dirigentes de los sindicatos de las pesqueras para analizar el desarrollo del programa y la programación para el período 2015.
diciembre 2014	• No declara actividad.

Fuente: Informe de Actividades Personal a Honorarios

En relación al período enero a marzo de 2015, y como ya se indicó anteriormente, el servicio no proporcionó el respectivo contrato de honorarios con su resolución que lo autorizara, sin embargo, se constató





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el señor Wong había declarado las siguientes actividades de coordinación relacionadas con las capacitaciones de los trabajadores del sector pesquero, las cuales, al momento de la investigación, febrero y marzo 2015, se encontraban aprobadas por la Dirección Regional del SENCE.

TABLA N° 5

MES / AÑO	ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN SIN CONTRATO
enero 2015	• Reunión con sindicato de Corpesca, en las instalaciones de la Universidad de Santiago. • Encuentro con las encargadas del programa a nivel nacional y los sindicatos de Corpesca y Pesquera Camanchaca.
febrero 2015	• Reunión con dirigentes de Sinitrav en oficina del SENCE. • Reunión con las encargadas nacionales señoras María Elena Chamorro de SubPesca y Alicia Rojas de Sence Central, dirigentes de los diferentes estamentos de Corpesca y Pesquera Camanchaca. • Se confecciona la planilla preliminar de cursos con su respectiva valorización.
marzo 2015	• Término de la elaboración de la nómina de cursos 2015, para trabajadores de la industria pesquera de Tarapacá.

Fuente: Informe de Actividades Personal a Honorarios.

En lo contingente, es oportuno indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha manifestado que las tareas cumplidas a honorarios constituyen una modalidad de prestación de servicios particulares a la Administración, que no confiere la calidad de empleado público, de modo que quienes se desempeñan bajo esa forma, están al margen de la preceptiva estatutaria que regula la labor de aquellos y se rigen por las reglas de su convenio. Sin embargo, no se pudo acreditar la situación funcionaria del señor Wong respecto del período 2015, dado que no se constató la existencia de un contrato a honorarios suscrito por ese período (aplica dictámenes Nos 13.542 y 23.238, ambos de 2013 y 493, de 2014).

Ahora bien, respecto del asunto de fondos de la investigación, cabe precisar que conforme con lo dispuesto, en la letra e) del artículo 173 de la citada ley N° 18.892, el Fondo de Administración Pesquero fue creado con el objeto de financiar, entre otras iniciativas, acciones de capacitación de trabajadores contratados en la industria pesquera, como también de aquellos ex trabajadores de la misma. A su turno, en el párrafo ante penúltimo de dicho artículo, se dispuso que para la administración de aquel fondo la Subsecretaría de Pesca proveería los recursos necesarios.

Además, se debe tener presente que conforme con el artículo tercero del convenio de transferencia SENCE-SUBPESCA, de 27 de agosto de 2013, y el numeral 5 de su anexo de 27 de mayo de 2014, anteriormente citados, el SENCE se obligó a velar para que los fondos se utilizaran íntegramente en el financiamiento e implementación del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, se concluye que de los antecedentes recabados en la investigación se confirma parcialmente el hecho denunciado por el recurrente, dado que se acreditó, por una parte, la realización de coordinaciones sobre los cursos para el programa SENCE-SUBPESCA, y por otra, la ejecución de labores propias y habituales del SENCE Región de Tarapacá, por parte del señor Orlando Wong General, las que se detallaron en la tabla N° 3 de este informe, y las cuales resultan improcedentes por no ajustarse a lo dispuesto en la letra e) del citado artículo 173 de la ley N° 18.892, y el artículo tercero del ya comentado convenio de transferencia, como también el numeral 5 de su anexo.

Finalmente, de lo anterior cabe señalar que en la presente investigación no se pudo realizar un examen a los antecedentes financieros y contables de los referidos pagos de los honorarios del señor Wong por sus servicios prestados en aquellos períodos, debido a que la documentación de respaldo original de tales erogaciones la Dirección Regional del SENCE las remite a su nivel central para su tramitación y registro contable.

CONCLUSIONES

Atendidos los antecedentes y consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, se concluye lo siguiente:

1. En relación con lo indicado en el numeral 1 "Rentas de funcionaria percibidas en exceso", se concluye que el hecho denunciado ya había sido abordado por el nivel central de este Organismo Contralor, de acuerdo con la resolución exenta N° 6.001, de 11 de noviembre de 2014; la cual, resolvió condonar un 30% del monto de \$ 1.500.775 adeudado por la funcionaria doña Maira Durán Céspedes; y para el saldo de \$ 1.050.543, le otorgó devolución en 17 parcialidades equivalentes a \$ 1.5248 UTM cada una de ellas. Y cuya observancia debe ser demostrada en su oportunidad por el SENCE ante la Unidad de Registro de la División de Personal de la Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora.

2. Sobre lo concerniente al punto 2 "Contratación de personal", por parte del Encargado Regional de Administración y Finanzas, esta Contraloría General ha desestimado el hecho denunciado producto que de las indagaciones realizadas en el servicio y la no aportación de antecedentes objetivos por parte de los recurrentes, no se advirtió irregularidad en la contratación de los funcionarios citados en el escrito de denuncia.

3. Respecto de la situación indicada en el acápite N° 3 "Reuniones de carácter político en las dependencias regional del SENCE", esta Entidad de Fiscalización, en virtud de los antecedentes recabados y analizados, ha determinado que no existe mérito suficiente para establecer que en esa repartición pública se haya realizado esos tipos de encuentros. En consecuencia, se desestima el hecho denunciado por los recurrentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. De conformidad a lo expuesto en el numeral 4 “Malos tratos sobre funcionarios y privados”, esta Contraloría Regional de Tarapacá ha desestimado el requerimiento del solicitante, toda vez que ello debe ser analizado en las instancias judiciales pertinentes o mediante la instrucción de un procedimiento disciplinario por parte del Jefe Superior del Servicio, situación que debe ponderar la autoridad, conforme con lo señalado en la jurisprudencia administrativa de este origen, el dictamen N° 5.927, de 2010.

5. En lo referido en el numeral 5 “Incumplimiento de funciones de doña Elenir Olcay en el Programa Inversión a la Comunidad”, este Organismo de Contralor a resuelto desestimar el hecho denunciado, debido a que del estudio de los documentos tenidos a la vista y las indagaciones realizadas, se constató que aquella prestadora de servicios había laborado en dicha iniciativa, y por consiguiente, cumplió con las actividades dispuestas en las normas y bases que regularon el mismo.

6 Respecto de lo señalado en el numeral 6, “Incumplimiento de funciones de don Orlando Wong en el convenio SENCE-SUBPESCA”, cabe indicar que del análisis de los antecedentes y recopilación de documentos y diligencias efectuadas, se verifica parcialmente el hecho denunciado por los recurrentes, dado que se determinó en la investigación que aquel prestador de servicios había ejecutado en el período septiembre de 2014 a marzo de 2015, por un lado, actividades de coordinación de cursos de capacitación para los trabajadores del sector pesquero, asociados a dicho convenio con SUBPESCA, y por otro lado, labores propias y habituales del SENCE Región de Tarapacá, siendo estas últimas improcedentes por no ajustarse a la normativa señalada en el artículo 173, letra e), de la ley N° 18.892, como tampoco al referido convenio de transferencia suscrito con SUBPESCA, y su respectivo anexo, lo que quedó latamente expuesto en el cuerpo de esta investigación.

En consecuencia, corresponde que la autoridad de ese servicio disponga la instrucción de un proceso sumarial a objeto que se persigan las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios de esa Entidad que debieron haber velado para que se diera cabal cumplimiento de las funciones que incluía el contrato a honorarios del señor Orlando Wong, conforme al objetivo que perseguía el convenio de transferencia antes indicado y la normativa del Fondo de Administración Pesquero. Acción que deberá acreditar la autoridad de ese servicio, remitiendo a esta Contraloría Regional copia de la resolución que ordene tal procedimiento, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe de investigación especial.

Seguidamente, esa Dirección Regional del SENCE deberá realizar las gestiones necesarias ante su nivel central, a fin de que en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, obtenga y ponga a disposición de esta Contraloría Regional de Tarapacá los expedientes de rendición de los gastos a honorarios, que contengan la documentación en que se fundamentan los pagos efectuados al señor Orlando Wong General durante los períodos revisados en esta investigación, así como





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

también, el registro contable de esas operaciones. Ello, con el fin que este Organismo de Control pueda efectuar el respectivo examen de cuentas dispuesto en la ley N° 10.336, y cumplir con el objetivo de comprobar la legalidad y pertinencia del gasto.

Transcribese a los recurrentes y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía del nivel central de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá





www.contraloria.cl